

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUMENTO ALIMENTOS No. 1100131100032019 00459

En atención a las solicitudes que anteceden, se **DISPONE:**

NO ATENDER la solicitud de aclaración del auto proferido por este despacho el día 28 de junio de 2022 mediante el cual se admite la demanda, como quiera que no se cumplen los presupuestos de los artículos 285 del C.G.P.

POR SECRETARÍA dese respuesta a la solicitud efectuada por el Agente del Ministerio Público adscrito a este despacho (PDF33).

TÉNGASE POR NOTIFICADO al demandado CHRISTIAN JORGE NÚÑEZ HERRMANN, conforme lo establece el art. 8 de la LAY 2213 de 2022, quien dentro de la oportunidad procesal propuso excepciones de mérito.

TÉNGASE EN CUENTA que, de las excepciones de mérito propuestas por la parte pasiva, se surtió el traslado en la forma prevista en el art. 9 de la Ley 221 de 2022; de las cuales la parte demandante se pronunció de forma extemporánea, por lo que no serán tenidas en cuenta las manifestaciones elevadas por la accionante.

SEÑALAR la hora de las 02:30 pm del día 23 del mes de mayo del año 2023 a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA de que trata el artículo 392 de la Ley 1564 de 2012, (C. G. del P.), a la cual deberán acudir las partes con sus apoderados, para que en ella se absuelvan los interrogatorios, se decreten y practiquen las pruebas solicitadas, se fije el litigio, se determinen los hechos y se ejerza el control de legalidad por parte de la titular, todo ello en caso de fracasar la etapa de conciliación; así mismo se evacuaran los alegatos y se proferirá la sentencia si a ello hubiera lugar.

PONER de presente a los interesados que, de no concurrir a la diligencia, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 4º del artículo 372 ibídem.

Para la prenombrada audiencia se decretan como pruebas, las siguientes:

DEMANDANTE:

Documentales: Las aportadas con el plenario en cuanto estén a derecho.

Interrogatorio: Se decreta el interrogatorio a la parte demandada, señor CHRISTIAN JORGE NÚÑEZ HERRMANN.

Oficios: Líbrense la misiva con destino a la sociedad CONDUCTIX – WAMPFLER para que informe a este despacho si el señor CHRISTIAN JORGE NÚÑEZ HERRMANN se encuentra vinculado a esa compañía y en caso afirmativo, proceda a informar a cuánto asciende su salario, primas y bonificaciones. COMUNÍQUESE A LA ENTIDAD QUE DEBE DAR RESPUESTA DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN.

Sobre las demás pruebas solicitadas por la demandante, se decidirá en audiencia.

DEMANDADA:

Documentales: Las aportadas con la contestación de la demanda en cuanto estén a derecho.

Interrogatorio: Se decreta el interrogatorio a la parte demandante, señora KAREN ANDREA PÁEZ ROCHA.

NOTIFÍQUESE (2)

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 65 HOY 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1505e2f2acc017e50676bc7c05d77aa9639cc417605551bdac06ee4aed39004f**

Documento generado en 31/10/2022 02:29:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUMENTO ALIMENTOS No. 1100131100032019 00459

SE RECHAZAN DE PLANO las excepciones previas propuestas, por improcedentes, acorde con el inciso final del artículo 391 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (2)

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 65 HOY 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04de1eaa1d37d5e8a4591a666827ad84bbea652fbe1ca58af8afef66b25a19f4**

Documento generado en 31/10/2022 02:29:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>